

Califica Ambientalmente el proyecto MODIFICACIÓN A SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES EMBOTELLADORA
METROPOLITANA S.A.

Talca

VISTOS:

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto MODIFICACIÓN A SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A., presentado por el señor Marco Antonio Orellana Miranda en representación de Embotelladora Metropolitana S.A., admitida a tramitación con fecha 21 de enero de 2021, su Adenda de fecha 26 de mayo de 2021 y su Adenda Complementaria de fecha 27 de agosto de 2021.
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.- del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto MODIFICACIÓN A SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A.
- 3°. El Acta de Sesión N°13 del Comité Técnico, de fecha 23 de marzo del 2021.
- 4°. El ICE de la DIA del proyecto MODIFICACIÓN A SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A. de fecha 13 de septiembre de 2021.
- 5°. El acuerdo alcanzado en la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule de fecha 21 de septiembre del 2021.
- 6°. La Resolución de Calificación Ambiental N°67 de fecha 28 de abril de 2008 del proyecto SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES PARA EMBOTELLADORA LATINOAMERICANA que se modifica a través de la presente Resolución.
- 7°. La Resolución Exenta N°58 de fecha 30 de mayo de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule que se pronuncia sobre cambio de titularidad y representación legal del proyecto "Sistema de Tratamiento de RILES para Embotelladora Latinoamericana"
- 8°. La Resolución Exenta N°178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.
- 9°. La Resolución Exenta N°66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

- 10°. La resolución exenta digital N° 20210700127, de fecha 28 de septiembre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba la modificación al texto del reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión, relacionada con el reemplazo en sus funciones de la figura del “Intendente Regional” por el “Delegado Presidencial Regional”.
- 11°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto MODIFICACIÓN A SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A.
12. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N°62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; y la Resolución N°007 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

CONSIDERANDO:

1°. Que, Embotelladora Metropolitana S.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto MODIFICACIÓN A SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A. (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Embotelladora Metropolitana S.A.
Rut	76.039.282-0
Domicilio	Quinamávida S/N, comuna de Colbún, Región del Maule.
Teléfono	73-22633002
Nombre del representante legal	Marco Antonio Orellana Miranda
Rut de representante legal	15.782.163-6
Domicilio del representante legal	Parinacota 340, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago.
Teléfono del representante legal	56 2 26522500
Correo electrónico del Titular o representante legal	morellana@emsachile.com

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 13 de septiembre de 2021, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto.

- El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- El proyecto cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales del Reglamento del SEIA;
- El proyecto no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar por medio de un Estudio de Impacto Ambiental; y
- El titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de fecha 21 de septiembre del 2021, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto MODIFICACIÓN A SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A., aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 13 de septiembre de 2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1.- Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	<p>Someter a evaluación ambiental las modificaciones que se han realizado al Sistema de Tratamiento de RILES aprobado y que data del año 2008 (RCA N°67/2008), para aumentar el caudal a tratar de 70 m³/día a 300 m³/día.</p> <p>Las modificaciones consistieron en la ampliación de las instalaciones dentro del polígono de 1.000 m² que ocupa el sistema de tratamiento, la disposición de agua tratada se realiza en un área de 2,7 hectáreas ubicadas al interior de las instalaciones, en la comuna de Colbún.</p>
Descripción general del proyecto	<p>El Proyecto consiste en tratar los RILES generados por la actividad productiva durante la elaboración de agua mineral, agua purificada, cerveza, bebidas energéticas, bebidas gaseosas y néctar.</p> <p>El sistema en operación se diseñó para tratar un caudal de 300 m³/día cuyo destino final es disposición directa en suelos del predio, cumpliendo con la condición de no</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

	sobrepasar el límite de 112 kgDBO5/ha/día, según lo establecido en Guía SAG para aplicación de riles tratados al suelo.	
	La actividad cuenta con instalaciones pertenecientes a antiguo sistema de tratamiento de residuos líquidos, cuya modificación es objeto de este proceso de evaluación ambiental.	
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	DS N° 40/2012 MMA, artículo 3°, literal o.7) Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos. Específicamente el siguiente sub literal: o.7.2.) Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersion y humectación de terrenos o caminos.	
Vida útil	La vida útil del Proyecto es indefinida	
Monto de inversión	USD \$ 80.000.-	
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	El acto o faena mínima que dio cuenta del inicio de la ejecución de modo sistemático y permanente correspondió al reacondicionamiento de unidades en desuso (estanques) con recambio de revestimientos y modernización de equipos, para un funcionamiento óptimo, aumentando de esta forma la capacidad de la planta de tratamiento de RILes ya existente y aprobada con anterioridad (RCA N°67/2008).	
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	No	El Proyecto no se ejecutará por etapas.
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	El proyecto "Modificación a Sistema de Tratamiento de Riles Embotelladora Metropolitana S.A" de Embotelladora Metropolitana EMSA S. A., se encuentra construido y en operación. En la Tabla 4.1.1 siguiente se detallan las modificaciones realizadas.
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	El proyecto "Modificación a Sistema de Tratamiento de Riles Embotelladora Metropolitana S.A" de Embotelladora Metropolitana EMSA S.A., se encuentra construido y en operación. El proyecto original fue calificado mediante la Resolución Exenta N°67 de fecha 28 de abril de 2008, del proyecto "Sistema de Tratamiento de RILes para Embotelladora Latinoamericana (RCA N° 67/2008). En la Tabla 4.1.1 siguiente se detallan las modificaciones realizadas.

4.1.1.- Modificaciones proyecto Sistema de Tratamiento de RILes para Embotelladora Latinoamericana (RCA N° 67/2008)	
RCA N° 67/2008	Proyecto "Modificación a Sistema de Tratamiento de Riles Embotelladora Metropolitana S.A"
I.- Planta de Riles:	I.- Planta de Riles:
El sistema se diseñó para tratar un caudal de 70 m ³ /día.	El sistema se diseñó para tratar un caudal de 300 m ³ /día.
II.- Equipamiento de la Planta:	II.- Equipamiento de la Planta:
1.- Cámara de separación de sólidos mayores Considerando N°3 RCA N°67 del 28 de Abril de 2008	1.- Cámara de separación de sólidos mayores. Se conserva la misma cámara existente.
2.- Cámara de elevación. Bomba sumergible de 3HP Considerando N°3 RCA N°67 del 28 de Abril de 2008	2.- Cámara de elevación. Se reemplaza por dos bombas sumergible de 2 HP y 380V.
3. Estanque de Ecuación (decantación). Capacidad 200 m ³ , construido en modalidad corte relleno y revestido con HDPE 1 mm. Estaba equipado con dos bombas de 0,4 HP. Considerando N°3 RCA N°67 del 28 de Abril de 2008	3.-Estanque de Decantación Se reutiliza como estanque de decantación el estanque de hormigón que cumplía funciones de Reactor aireado en el proyecto original.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

<p>4. Reactor aireado 1 Estanque de hormigón armado de 70 m³ aproximados, equipado con dos sopladores Marca REPICKY 5,5 HP y 15 difusores de membrana de burbuja fina RG-300 marca REPICKY. Considerando N°3 RCA N°67 del 28 de Abril de 2008</p>	<p>4. Reactor aireado 1. En esta etapa se reutiliza el estanque de 200 m³ que cumplía función de equalizador en proyectos original. Se equipa con aireador superficial de 7,5 Kw.</p>
<p>5.- Reactor aireado 2 No incluida en proyecto original</p>	<p>Reactor aireado 2 Se agrega esta etapa de tratamiento. Se reacondiciona estanque de 400 m³ de capacidad, revestido con HDPE 1 mm y se equipa con aireador superficial de 7,5 Kw.</p>
<p>6.- Estanque clarificador y decantador de sólidos. Se elimina esta etapa de tratamiento.</p>	<p>6.- Sedimentador Secundario 1 Se agrega esta etapa. Se reacondiciona estanque de 100 m³ de capacidad, revestido con HDPE 1 mm y se equipa con bomba sumergible para recircular y purgar lodos.</p>
<p>7.- Sedimentador secundario 2 Esta etapa de tratamiento no está incluida en el proyecto original.</p>	<p>7.- Sedimentador Secundario 2 Se agrega esta etapa. Se reacondiciona estanque de 100 m³ de capacidad, revestido con HDPE 1 mm. Desde este estanque se efectúa la succión para el sistema de riego.</p>
<p>8.- Sistema de riego por aspersión Esta etapa de tratamiento no está incluida en el proyecto original.</p>	<p>8.- Sistema de riego por aspersión. Se compone de dos bombas de 2 Hp; 380V, filtro automático con capacidad 24 m³/h. La red de descarga es a través de seis aspersores de impacto ubicados en distintas partes del predio.</p>
<p>9.- Sistema de recirculación Se modifica.</p>	<p>9.- Sistema de recirculación Descrito en punto 6 de la DIA la bomba accionada por un timer o en forma manual, recircula lodos hacia reactores aireados o hacia lecho de secado según corresponda. Para determinar lo anterior se efectúan mediciones en cono Imhoff.</p>
<p>10.- Cancha de Sacado de lodos. Lecho de secado de hormigón.</p>	<p>10.- Cancha de Secado lodos Se reconstruye y reacondiciona el lecho existente. Se amplía en 18 m² y se incluye sistema de drenes de captación en la base de la estructura. Luego, cobertura con geotextil de 150g. Sobre esta se ubica una capa de gravillas de 30 cm aproximados y luego otra de arena gruesa de similar espesor.</p>
<p>11.- Cámara retorno percolados No incluida en proyecto original</p>	<p>11.- Cámara retorno percolados Se agrega esta etapa de tratamiento. En el extremo opuesto a ingreso de lodos se construyó cámara de hormigón de 1.5 m³ de capacidad aproximados que recibe percolados. La cámara está equipada con dos bombas sumergibles de 1 Hp, la operación de las bombas es alternada, con una de ellas en operación y la otra en stand by. Los percolados son devueltos al estanque reactor aireado N°1.</p>
<p>III.- Disposición de Efluentes:</p>	<p>III.- Disposición de Efluentes:</p>
<p>La descarga se realiza en quebrada natural desde un punto al interior del predio, cumpliendo con parámetros establecidos en D.S. N°90 MINSEGPRES.</p>	<p>Se modifica. Reutilización de agua tratada para disponer en una zona de 2,7 ha al interior del predio, cumpliendo con parámetros establecidos en documento "Guía de Evaluación Ambiental. Aplicación de Efluentes al suelo 2010" del SAG.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

Tabla 4.2.- Ubicación del proyecto o actividad																			
División político-administrativa	Embotelladora Metropolitana S. A., se encuentra ubicada en la localidad de Quinamávida, comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule.																		
Justificación de la localización	El proyecto en operación, con sus modificaciones se encuentra en las mismas dependencias del proyecto original calificado mediante RCA 67/2008. El proyecto corresponde a una modificación y ampliación de una construcción ya evaluada y autorizada, en terrenos intervenidos y, próximos a vías o caminos públicos que facilitan el acceso a insumos y servicios. Por lo anterior, el proyecto no contempla nuevas áreas ni terrenos diferentes a los ya evaluados ambientalmente en el proceso anterior.																		
Superficie	El detalle se encuentra en el Plano General Anexo a la DIA <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Nombre del Sector</th> <th>Superficies (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oficinas</td> <td>408,11</td> </tr> <tr> <td>Galpones</td> <td>12.843,46</td> </tr> <tr> <td>Patio</td> <td>5.577,76</td> </tr> <tr> <td>Camino Acceso Planta</td> <td>3.82,11</td> </tr> <tr> <td>Zona de Casas</td> <td>4.052,23</td> </tr> <tr> <td>Planta de Riles (piscinas)</td> <td>1.372,14</td> </tr> <tr> <td>Áreas Verdes</td> <td>19.840,82</td> </tr> <tr> <td>Área Total de la Planta</td> <td>44.476,63</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Sector	Superficies (m ²)	Oficinas	408,11	Galpones	12.843,46	Patio	5.577,76	Camino Acceso Planta	3.82,11	Zona de Casas	4.052,23	Planta de Riles (piscinas)	1.372,14	Áreas Verdes	19.840,82	Área Total de la Planta	44.476,63
Nombre del Sector	Superficies (m ²)																		
Oficinas	408,11																		
Galpones	12.843,46																		
Patio	5.577,76																		
Camino Acceso Planta	3.82,11																		
Zona de Casas	4.052,23																		
Planta de Riles (piscinas)	1.372,14																		
Áreas Verdes	19.840,82																		
Área Total de la Planta	44.476,63																		
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas geográficas (UTM Huso 19 Datum WGS 84) corresponden a 6.035.988 N y 280.384 E.																		
Caminos de acceso	El acceso principal a Embotelladora Metropolitana S.A. es por la ruta L-389 sector de Quinamávida, ruta a la que se accede desde la ruta L-11.																		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Anexo 4 de la DIA. Anexo1 Planos de la Adenda. Anexo 14 de la Adenda Complementaria.																		

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO																					
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN																					
Reacondicionamiento de estanques	Se realizó limpieza de estanques en desuso y se determinó las zonas de roturas en revestimiento para efectuar recambio y/o reparación. <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Coordenadas UTM (WGS 84 H19S)</th> </tr> <tr> <th>Unidad</th> <th>Superficie m2</th> <th>E</th> <th>N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reactor aireado 2</td> <td>252</td> <td>280.396</td> <td>6.035.781</td> </tr> <tr> <td>Sedimentador secundario 1</td> <td>102</td> <td>280.356</td> <td>6.035.785</td> </tr> <tr> <td>Sedimentador secundario 2</td> <td>102</td> <td>280.346</td> <td>6.035.785</td> </tr> </tbody> </table>	Coordenadas UTM (WGS 84 H19S)				Unidad	Superficie m2	E	N	Reactor aireado 2	252	280.396	6.035.781	Sedimentador secundario 1	102	280.356	6.035.785	Sedimentador secundario 2	102	280.346	6.035.785
Coordenadas UTM (WGS 84 H19S)																					
Unidad	Superficie m2	E	N																		
Reactor aireado 2	252	280.396	6.035.781																		
Sedimentador secundario 1	102	280.356	6.035.785																		
Sedimentador secundario 2	102	280.346	6.035.785																		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

Revestimiento de estanques	Se repararon los revestimientos en el reactor aireado 2 y los sedimentadores secundarios 1 y 2 con HDPE 1 mm.																				
Instalación bombas	<p>Cámara de elevación: Corresponde a una estructura existente en la cual se agregaron dos bombas de 2 HP y 380V cada una.</p> <p>Sedimentador secundario 1: Se instaló una bomba sumergible de 1HP y 0.75 kw, para recircular y purgar lodos.</p> <p>Cámara retorno percolados: Se instalaron dos bombas sumergibles de 1 Hp y 220V cada una, las cuales operan alternadamente, de tal forma que una bomba opera y la otra se mantiene stand by. Los percolados son devueltos al estanque reactor aireado 1.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Coordenadas UTM (WGS 84 H19S)</th> </tr> <tr> <th>Unidad</th> <th>Superficie m²</th> <th>E</th> <th>N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cámara de elevación</td> <td>0,36</td> <td>280.399</td> <td>6.035.779</td> </tr> <tr> <td>Sedimentador secundario 1</td> <td>102</td> <td>280.356</td> <td>6.035.785</td> </tr> <tr> <td>Cámara retorno percolados</td> <td>0,36</td> <td>280.401</td> <td>6.035.771</td> </tr> </tbody> </table>	Coordenadas UTM (WGS 84 H19S)				Unidad	Superficie m ²	E	N	Cámara de elevación	0,36	280.399	6.035.779	Sedimentador secundario 1	102	280.356	6.035.785	Cámara retorno percolados	0,36	280.401	6.035.771
Coordenadas UTM (WGS 84 H19S)																					
Unidad	Superficie m ²	E	N																		
Cámara de elevación	0,36	280.399	6.035.779																		
Sedimentador secundario 1	102	280.356	6.035.785																		
Cámara retorno percolados	0,36	280.401	6.035.771																		
Instalación Aireadores	<p>Reactor aireado 1: Se equipó con un aireador superficial</p> <p>Reactor aireado 2: Se equipó con un aireador superficial.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Coordenadas UTM (WGS 84 H19S)</th> </tr> <tr> <th>Unidad</th> <th>Superficie m²</th> <th>E</th> <th>N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reactor aireado 1</td> <td>135</td> <td>280.386</td> <td>6.035.779</td> </tr> <tr> <td>Reactor aireado 2</td> <td>252</td> <td>280.396</td> <td>6.035.781</td> </tr> </tbody> </table>	Coordenadas UTM (WGS 84 H19S)				Unidad	Superficie m ²	E	N	Reactor aireado 1	135	280.386	6.035.779	Reactor aireado 2	252	280.396	6.035.781				
Coordenadas UTM (WGS 84 H19S)																					
Unidad	Superficie m ²	E	N																		
Reactor aireado 1	135	280.386	6.035.779																		
Reactor aireado 2	252	280.396	6.035.781																		
Instalación tablero control y fuerza	Instalación tableros de operación (modos manual o automático) de la Planta de RILes.																				
Acondicionamiento cancha secado lodos	<p>Se reconstruye y reacondiciona el lecho existente. Se amplía a 18 m² y se incluye sistema de drenes de captación en la base de la estructura.</p> <p>Cobertura con geo textil de 150g. Sobre esta se ubica una capa de gravillas de 30 cm aproximados y luego otra de arena gruesa de similar espesor.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Coordenadas UTM (WGS 84 H19S)</th> </tr> <tr> <th>Unidad</th> <th>Superficie m²</th> <th>E</th> <th>N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cancha de secado lodos</td> <td>18</td> <td>280.401</td> <td>6.035.771</td> </tr> </tbody> </table>	Coordenadas UTM (WGS 84 H19S)				Unidad	Superficie m ²	E	N	Cancha de secado lodos	18	280.401	6.035.771								
Coordenadas UTM (WGS 84 H19S)																					
Unidad	Superficie m ²	E	N																		
Cancha de secado lodos	18	280.401	6.035.771																		
Cámara retorno percolados	En el extremo opuesto a ingreso de lodos se construyó cámara de hormigón de 1.5 m ³ de capacidad aproximados que recibe percolados equipada con dos bombas sumergibles .																				
Instalación sistema riego por aspersión	Instalación de dos bombas centrífugas con capacidad total de 24 m ³ /h. La red de descarga es a través de seis aspersores ubicados en el área de disposición.																				
Puesta en marcha	Funcionamiento gradual de las nuevas unidades de la Planta de RILes y Sistema de Riego.																				
Suministros básicos	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Electricidad</td> <td>La energía eléctrica que fue requerida para la etapa de construcción se obtuvo del sistema eléctrico existente en el predio, con una potencia eléctrica instalada de 1.650 KVA. Y que es proporcionada por empresa de la región.</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Descripción	Electricidad	La energía eléctrica que fue requerida para la etapa de construcción se obtuvo del sistema eléctrico existente en el predio, con una potencia eléctrica instalada de 1.650 KVA. Y que es proporcionada por empresa de la región.																
Nombre	Descripción																				
Electricidad	La energía eléctrica que fue requerida para la etapa de construcción se obtuvo del sistema eléctrico existente en el predio, con una potencia eléctrica instalada de 1.650 KVA. Y que es proporcionada por empresa de la región.																				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

	Agua Potable	Para la etapa de construcción el agua para consumo humano cumplió con los requerimientos establecidos en el Art. 14 del D.S. N°594/1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud. El agua es proporcionada mediante pozo inscrito.
	Servicios Higiénicos	En cuanto a la cantidad de los servicios, se indica que se cumplió con lo establecido en el D.S. N°594/1999 Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud, antes citado. Se utilizaron los servicios higiénicos habilitados en la planta. Se cuenta con resolución que aprueba proyecto de alcantarillado particular N°129/1999
	Alimentación y Transporte	Debido a la cercanía con centros poblados, los trabajadores llegaron por sus medios al lugar de trabajo. Se utilizó el comedor de la planta embotelladora para proveer de las instalaciones a los trabajadores. La empresa contratista proporcionó la alimentación a los trabajadores. Se indica que durante la etapa de construcción se dio cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 594/1999.
	Combustible	El consumo de combustibles se requirió fundamentalmente por el funcionamiento de maquinaria y camioneta de traslado de partes del sistema de tratamiento y riego, cuyo abastecimiento se realizó en un lugar autorizado fuera de las instalaciones de la planta embotelladora, por lo que no se implementó la instalación de estanques en el área del proyecto para tales fines. El contratista proporcionó el combustible necesario para la correcta operación de la retroexcavadora y equipos necesarios para la materialización de las obras de construcción.

Recursos naturales renovables No aplica. El proyecto no requirió realizar extracción de recursos naturales durante la Fase de Construcción.

Emisiones y efluentes	Emisiones a la atmósfera	
	Nombre	Descripción
	Material particulado y gases de combustión	Según la naturaleza del Proyecto no se identifican fuentes asociadas a emisiones atmosféricas relevantes en esta Fase tal como se fundamenta en el Anexo 4 Estimación de Emisiones Atmosféricas.
	Emisiones líquidas	
	Nombre	Descripción
	Aguas servidas	Se generaron aproximadamente 3 m ³ mensuales por casi 3 meses los que fueron gestionados en el sistema de alcantarillado particular existente autorizado mediante Resolución N°129/1999.
	Ruido	
	Nombre	Descripción
	Ruido	La inmisión modelada para la Fase de Construcción en dos puntos cercanos a la Planta y susceptibles de ser afectados, corresponden a 45,2 dB (A) y 31,2 dB(A) para el horario diurno y considerando el peor escenario que se pudo establecer. La evaluación de los niveles totales proyectados en la línea base de ruido, según los niveles máximos permisibles según el D.S. N° 38/2011 del MMA, no son superados, según se fundamenta en el Anexo 3 de la Adenda.
	Otras emisiones	
Nombre	Descripción	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

	Otras emisiones	No aplica, no se generaron otras emisiones durante la Fase de Construcción.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	Residuos no peligrosos	
	Nombre	Descripción
	Residuo sólido domiciliario	Correspondieron a restos de comida, papeles, botellas plásticas. Se generaron aproximadamente 100 kg mensuales Los residuos domiciliarios se manejan en dos contenedores con cierre hermético con capacidad de 240 lts. El retiro se efectúa al menos 1 vez por semana por servicio de recolección municipal que se encargó del traslado a sitio autorizado para la disposición final.
	Residuos de construcción	Correspondieron a restos de plásticos y tubos de PVC. Se produjo una generación de 10 kg por mes. Almacenados en contenedor con cierre hermético de 240 lts., que posteriormente fueron retirados por un destinatario autorizado por medio de Resolución Sanitaria N°257/2018.
	Residuos peligrosos	
	Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	No aplica, no se generaron residuos peligrosos en la Fase de Construcción	
Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
	Nombre	Descripción
	Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	No aplica, no se generaron productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente durante la Fase de Construcción
La referencia al ICE para mayores detalles sobre esta Fase se encuentra en las tablas:	4.6. Fase de construcción	
	4.6.1. Partes, obras y acciones	
	4.6.2. Suministros básicos	
	4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
	4.6.4. Emisiones y efluentes	
	4.6.5. Residuos	
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN		
Puesta en Marcha	Prueba de los equipos y ajustes previos al inicio de la operación de la Planta	
Operación de la Planta de Tratamiento de Riles	Funcionamiento gradual de las nuevas unidades de la Planta de RILES y Sistema de Riego.	
Suministros básicos	Nombre	Descripción
	Energía eléctrica	Corresponde a la fuente principal para el funcionamiento de la planta. La energía eléctrica es proporcionada por empresa eléctrica regional, con una potencia eléctrica instalada de 1.650 KVA.
	Agua	El agua utilizada para el abastecimiento de la planta se extrae de pozo debidamente inscrito (el detalle se encuentra en el Anexo 8 de la DIA)
	Gas licuado	Utilizado para abastecer generador de vapor, casino y funcionamiento de grúas horquilla. Proporcionado por proveedor local.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

		estima una cantidad de 156 m ³ al año, los que son recibidos por sistema de alcantarillado particular autorizado por Resolución N°129 /1999 de la SEREMI de Salud Región del Maule.
	RILes	Residuos Industriales Líquidos generadas como resultado del proceso de producción y que son tratadas en Planta de Tratamiento de RILes. Se realiza un tratamiento de 21.929 m ³ /año de aguas residuales.
	Ruido	
	Nombre	Descripción
Ruido	<p>Las fuentes significativas de emisión de ruido identificadas corresponden a la sala de máquinas, el compresor, el tránsito de camiones y tránsito de grúas horquillas o montacargas. El funcionamiento es diurno.</p> <p>Los valores máximos de ruido medidos y asociados a la operación del proyecto en dos puntos cercanos a la Planta y susceptibles de ser afectados, corresponden a 45,2 dB (A) y 31,2 dB(A) y no superan los máximos establecidos por la norma acústica en conformidad con el D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La evaluación de los niveles totales proyectados en la línea base de ruido, según los niveles máximos permisibles según el D.S. N° 38/2011 del MMA, no son superados, según se fundamenta en el Anexo 5 de la DIA y Anexo 3 de la Adenda.</p>	
Otras emisiones		
	Nombre	Descripción
	Olores	<p>La emisión de olores proviene del tratamiento de las aguas residuales en etapa de puesta en marcha. El régimen de funcionamiento de las unidades de emisión de la Planta es de 24 horas durante 365 días.</p> <p>El valor máximo medido para el receptor más cercano alcanza un valor de 0,526 Uo/m³, no sobrepasando en ningún caso el valor límite establecido en modelación de área de influencia que corresponde a la línea de isoconcentración igual a 1 Uo/m³.</p> <p>El informe de modelación de dispersión e impacto por olores se incluye en Anexo 12 Olores de la DIA, Anexo 5 Panelistas Modelación Olores de la Adenda y Anexo 6 Plan de Gestión de Olores PGO EMSA de la Adenda Complementaria.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	Residuos no peligrosos	
	Nombre	Descripción
	Papel y cartón	Se generan 14.400 kg de papel y cartón al año, los que son acopiados temporalmente en patio autorizado (Res.N°257/2018 de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados con reciclador certificado por la autoridad sanitaria,
Vidrio	Se generan 12.000 kg de vidrio al año, los que son acopiados temporalmente en patio autorizado (Res.N°257/2018 de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados con reciclador certificado por la autoridad sanitaria,	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

	Plástico	Se generan 12.000 kg de plástico al año, los que son acopiados temporalmente en patio autorizado (Res.N°257/2018 de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados con reciclador certificado. por la autoridad sanitaria,												
	Envases de productos detergentes y desinfectantes corrosivos	Se generan 30 kg al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule).												
Residuos peligrosos														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aceite usado de maquinaria no automotriz</td> <td>Se generan 200 litros al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.</td> </tr> <tr> <td>Ampolletas y tubos fluorescentes</td> <td>Se generan 10 kg al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.</td> </tr> <tr> <td>Baterías</td> <td>Se generan 50 kg al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.</td> </tr> <tr> <td>Cartuchos de tinta</td> <td>Se genera 1 kg al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.</td> </tr> <tr> <td>Filtros contaminados con aceite</td> <td>Se generan 60 kg al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.</td> </tr> </tbody> </table>			Nombre	Descripción	Aceite usado de maquinaria no automotriz	Se generan 200 litros al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.	Ampolletas y tubos fluorescentes	Se generan 10 kg al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.	Baterías	Se generan 50 kg al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.	Cartuchos de tinta	Se genera 1 kg al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.	Filtros contaminados con aceite	Se generan 60 kg al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.
Nombre	Descripción													
Aceite usado de maquinaria no automotriz	Se generan 200 litros al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.													
Ampolletas y tubos fluorescentes	Se generan 10 kg al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.													
Baterías	Se generan 50 kg al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.													
Cartuchos de tinta	Se genera 1 kg al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.													
Filtros contaminados con aceite	Se generan 60 kg al año, los que son almacenados temporalmente en bodega RESPEL (Res. N° 1832/2007 y N°2349/2008 ambas de la SEREMI de Salud de la Región del Maule) y gestionados por empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.													
Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Co-caustic</td> <td>Detergente. Se ocupa aproximadamente 1600 kg al año. Los envases se almacenan en bodega de sustancias químicas que cumple con las condiciones establecidas en de D.S 43/2015 MINSAL, Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.</td> </tr> <tr> <td>Co-perac</td> <td>Desinfectante. Se ocupa aproximadamente 1500 kg al año. Los envases se almacenan en bodega de sustancias químicas que cumple con las condiciones establecidas en D.S 43/2015 MINSAL, Almacenamiento de Sustancias.</td> </tr> <tr> <td>Espuma clorada</td> <td>Desinfectante Se ocupa aproximadamente 1800 litros al año. Los envases se almacenan en bodega de sustancias químicas que cumple con las condiciones establecidas en de D.S 43/2015 MINSAL, Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.</td> </tr> </tbody> </table>			Nombre	Descripción	Co-caustic	Detergente. Se ocupa aproximadamente 1600 kg al año. Los envases se almacenan en bodega de sustancias químicas que cumple con las condiciones establecidas en de D.S 43/2015 MINSAL, Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.	Co-perac	Desinfectante. Se ocupa aproximadamente 1500 kg al año. Los envases se almacenan en bodega de sustancias químicas que cumple con las condiciones establecidas en D.S 43/2015 MINSAL, Almacenamiento de Sustancias.	Espuma clorada	Desinfectante Se ocupa aproximadamente 1800 litros al año. Los envases se almacenan en bodega de sustancias químicas que cumple con las condiciones establecidas en de D.S 43/2015 MINSAL, Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.				
Nombre	Descripción													
Co-caustic	Detergente. Se ocupa aproximadamente 1600 kg al año. Los envases se almacenan en bodega de sustancias químicas que cumple con las condiciones establecidas en de D.S 43/2015 MINSAL, Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.													
Co-perac	Desinfectante. Se ocupa aproximadamente 1500 kg al año. Los envases se almacenan en bodega de sustancias químicas que cumple con las condiciones establecidas en D.S 43/2015 MINSAL, Almacenamiento de Sustancias.													
Espuma clorada	Desinfectante Se ocupa aproximadamente 1800 litros al año. Los envases se almacenan en bodega de sustancias químicas que cumple con las condiciones establecidas en de D.S 43/2015 MINSAL, Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.													
La referencia al ICE para mayores detalles sobre esta Fase se encuentra en las tablas :	4.7. Fase de operación													
	4.7.1. Partes obras y acciones													
	4.7.2. Suministros básicos													
	4.7.3. Productos generados													
	4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar													
	4.7.5. Emisiones y efluentes													
	4.7.6. Residuos													
4.3.3. FASE DE CIERRE														



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

El Proyecto no considera Fase de Cierre.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	15 noviembre 2018
Parte, obra o acción que establece el inicio	Reacondicionamiento y reparaciones en revestimiento de estanques
Fecha estimada de término	10 diciembre 2018
Parte, obra o acción que establece el término	Instalación sistema de riego
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	enero 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación sistema de riego
Fecha estimada de término	indefinida
Parte, obra o acción que establece el término	indefinida
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	No aplica
Parte, obra o acción que establece el inicio	No aplica
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

5.1.- Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.

Tabla 5.1.- Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	No aplica.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	No existe población que pueda verse afectada en su salud por la cantidad, calidad de efluentes, emisiones y residuos. La planta se encuentra a aproximadamente 1 kilómetro de distancia de las primeras casas del pueblo de Quinamávida. Y aledaña a las Termas de Quinamávida.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El proyecto no generará riesgos a la salud de la población, por emisiones o descargas. Los efluentes son analizados antes de su disposición, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la "Guía de Aplicación de Efluentes al Suelo SAG 2010."
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en	Las emisiones acústicas, en la Fase de Operación, se mantienen dentro de lo permitido por la normativa vigente, de tal forma que pueda considerarse un riesgo para la salud de la población. Según se fundamenta en el Anexo 5, de la DIA, Estudio Ruido.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	En la Fase de Operación, las aguas residuales que se generan son tratadas en planta de tratamiento de RILes y analizadas antes de realizar su disposición en las dependencias de la planta, no generando exposición a contaminantes por contaminación de recursos naturales.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	El Proyecto no afecta la calidad ambiental de los recursos naturales renovables, respecto de la exposición de contaminante por manejo de residuos.

5.2.- Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Tabla 5.2.- Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	No aplica
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	El Área de Influencia corresponde a un área poco atrayente desde el punto de vista estético y no presenta características únicas o sobresalientes, si no que comunes al macro paisaje de la depresión intermedia.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El proyecto o actividad no genera pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar la biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes. La reutilización en aguas para riego que se pretende que se implementara según se fundamenta en ANEXO 5 y ANEXO 6 de la DIA.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	El área de influencia del proyecto con presencia de flora y fauna está debidamente identificada y no es afectada por el funcionamiento del proyecto, según se fundamenta en ANEXO 5 de la DIA, Líneas Base Flora y Fauna. En relación a la fauna observada en la prospección de terreno para la línea base, de determina que los impactos generados por el proyecto serán menores, debido a que las especies registradas en su mayoría son de alta movilidad y generalistas.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	El proyecto no genera impacto sobre el suelo. La ampliación de la planta de RILes se realizó en la misma zona previamente evaluada por proyecto original. Los recursos hídricos no son afectados de ninguna forma, dado que las aguas residuales que se generan son tratadas en el mismo lugar, se reutilizarán disminuyendo la presión sobre este recurso y su disposición en suelo es sustentado en informes técnicos.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales	La disposición de efluentes en suelo se realiza en concordancia a los valores establecidos en las normas o guías para descarga. (Guía SAG, 2010). Las disposiciones de efluentes se efectuarán posterior a la ejecución de análisis de RILes por laboratorio acreditado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	La emisión sonora producto de la operación de la planta de RILES cumple con los niveles indicados en la normativa. Los valores medidos se encuentran bajo de los exigidos por la legislación en esta materia, y no interfieren con las actividades propias de la fauna nativa presente en el predio.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Los residuos generados por la actividad productiva son almacenados y gestionados de acuerdo a lo establecido la legislación ambiental por medio de gestores acreditados.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	La operación de la Planta de RILES no contempla la intervención y/o explotación de recursos hídricos. a.-El Proyecto no contempla la intervención y/o explotación aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. b.- El Proyecto no contempla la intervención y/o explotación de cuerpos o cursos de aguas en los que se generen fluctuaciones de niveles c.- El Proyecto no contempla la intervención y/o explotación de vegas y/ o bofedales. d.-El Proyecto no contempla la intervención y/o explotación de áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas. e.- El Proyecto no se ubica cerca de ningún glaciar que pudiera verse modificado o afectado.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

5.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 5.3.- Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
Impacto ambiental	No aplica
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	En el área de influencia del Proyecto no existe un grupo humano que pueda ser afectado por la operación.
Reasentamiento de comunidades humanas	El área de influencia del Proyecto no interfiere con la población, por tanto no se generará desplazamiento o reasentamiento de comunidades.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El Proyecto no interviene, utiliza o restringe el acceso de recursos naturales, utilizados como sustento económico u otros usos, a ningún grupo, el detalle se encuentra en el Ítem 4.6 a.- de la Adenda.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El área donde se emplaza el proyecto no interrumpe de manera alguna las vías de comunicación existentes. El proyecto no generará aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos, el detalle se encuentra en el Ítem 4.6 b.- de la Adenda.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	El Proyecto no altera el acceso o calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica. No se trata de un Proyecto que atraiga nueva población a habitar en el lugar, ya que este considera una modificación a un proyecto que ya se encuentra en funcionamiento. Además, la mayoría de los trabajadores viven actualmente en la comuna, el detalle se encuentra en el Ítem 4.6 c.- de la Adenda
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	El Proyecto se ubica en un terreno propio, por lo tanto, no generará dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	No existen grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas que puedan verse afectados, según se fundamenta en el ítem 4.7.4. de la Adenda y en el Anexo 5 Adenda.

5.4.- Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplaza.

Tabla 5.4.- Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	No aplica
Existencia de poblaciones protegidas	El Proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones, protegidas, según antecedente presentados en el Anexo 5 de la Adenda.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	En el AI del proyecto no se encuentran, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o a un territorio con valor ambiental, o poblaciones cercanas
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El Proyecto no es susceptible de afectar poblaciones protegidas, ya que no existen en el área de influencia.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o	El Proyecto no es susceptible de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, ya que no existen en el área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

5.5.- Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 0 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.	
Impacto ambiental	No aplica
Existencia de valor turístico	La zona posee valor turístico. La zona es reconocida por la existencia de aguas termales (Termas de Quinamávida)
Existencia de valor paisajístico	La zona no posee valor paisajístico.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El proyecto no obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico. (Estudio de Paisaje, Anexo 5 de la DIA)
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El proyecto no altera los atributos de una zona con valor paisajístico. (Estudio de Paisaje, Anexo 5 de la DIA)
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El proyecto no altera u obstruye el acceso a la zona. (Estudio de Paisaje, Anexo 5 de la DIA)

5.6.- Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Tabla 0 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	El Proyecto no altera monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico ni los pertenecientes al patrimonio cultural en el área de influencia del Proyecto
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	En el área de influencia del Proyecto no existen monumentos, ni sitios con valor antropológico, ni sitios con valor arqueológico, ni sitios con valor histórico, ni sitios con pertenecientes al patrimonio cultural.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El Proyecto no remueve, ni destruye, ni excava, ni traslada, ni deteriora, ni interviene, ni modifica en forma permanente ni transitoria ningún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su	El Proyecto no modifica o deteriora en forma permanente ni transitoria ninguna construcción, ningún lugar, ni ningún sitio que por sus características constructivas, o por su antigüedad, o por su valor científico, o por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezca al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	<p>El Proyecto no afecta ningún lugar ni ningún sitio en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p> <p>No existen grupos humanos indígenas en el área de influencia del Proyecto.</p>

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes Permisos Ambientales Sectoriales mixtos, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1.- Permiso 138

Tabla 6.1.- Artículo 138.- Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el Artículo 138 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de Tratamiento
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población.</p> <p>Los antecedentes correspondientes se encuentran en el Anexo 10. - de la Adenda Complementaria.</p>

6.2.- Permiso 140

Tabla 6.2.- Artículo 140.- Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de Tratamiento
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población.</p> <p>Los antecedentes correspondientes se encuentran en el Anexo 11. - de la Adenda Complementaria.</p>

6.3.- Permiso 142

Tabla 6.3.- Artículo 142.- Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de Tratamiento
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.</p> <p>Los antecedentes correspondientes se encuentran en el Anexo 12. - de la Adenda Complementaria.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

6.4.- Permiso 160

Tabla 6.4.- Artículo 160.- Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Artículo 160.- Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo. Los antecedentes correspondientes se encuentran en el Anexo 13. - de la Adenda Complementaria.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Tabla 7.1 - Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
Componente/materia:	Ley General de Urbanismo y Construcciones
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo,
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en marcha
Forma de cumplimiento	Obtención de permiso de construcción y edificación y recepción de obras correspondientes (PAS 160 Anexo 13 Adenda Complementaria)
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de Permisos Anteriormente Señalados.
Forma de control y seguimiento	Sistema de control interno de documentos y resoluciones

7.2. Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Tabla 7.2.- Ley N°19.300/ 1994 MINSEGPRES	
Componente/materia:	Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Norma	Ley N°19.300/ 1994 MINSEGPRES
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en marcha
Forma de cumplimiento	Ingreso de una Declaración de Impacto Ambiental DIA, con el objeto de regularizar las modificaciones realizadas al proyecto original, cumpliendo con todas las normas legales y reglamentarias aplicables.
Indicador que acredita su cumplimiento	Pronunciamiento RCA.
Forma de control y seguimiento	Sistema de Registro Interno de cumplimiento de compromisos indicados en RCA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

7.3.- DS N°1/2013 MMA. Aprueba el reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes RETC.

Tabla 7.3.- DS N°1/2013 MMA	
Componente/materia:	Aprueba el reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes RETC.
Norma	Decreto Supremo N°1/2013 Ministerio del Medio Ambiente
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en marcha
Forma de cumplimiento	El Titular se encuentra registrado y es usuario de la plataforma de Sistema de Ventanilla Única-RETC. Realizando las respectivas declaraciones en la forma y en los plazos establecidos para ello.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificados de declaraciones en los distintas instancias sectoriales de los Servicios Competentes.
Forma de control y seguimiento	Sistema de Registro Interno de las Declaraciones en RETC

7.4.- LEY N° 20.920/2016 MMA. Establece Marco para la Gestión de Residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

Tabla 9.4.- ley N° 20.920/2016 MMA.	
Componente/materia:	Establece Marco para la Gestión de Residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje
Norma	ley N°20.920/2016 Ministerio del Medio Ambiente
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en Marcha
Forma de cumplimiento	El titular es declarante en sistema sectorial REP.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de declaración en el sistema.
Forma de control y seguimiento	Sistema de Registro Interno de las Declaraciones en RETC

7.5.- Decreto Supremo N° 594/1999, del MINSAL. Sobre Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Tabla 7.5.- Decreto Supremo N° 594/1999, del MINSAL	
Componente/materia:	Sobre Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Norma	Decreto Supremo N° 594/1999 Ministerio de Salud
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en Marcha
Forma de cumplimiento	Los residuos domésticos asimilables a los domiciliarios serán recolectados por el servicio de recolección comunal. En cuanto a los residuos sólidos industriales, serán dispuestos en sitios autorizados, o reciclados. El proyecto cuenta con la medición de ruido correspondiente donde se constata que la actividad genera niveles de ruido que no supera dosis de ruidos máximos permitidos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

	establecidos en el D.S. N° 594. Se cuenta con evaluación efectuadas por ACHS (Anexo 12, de la DIA)
Indicador que acredita su cumplimiento	Embotelladora Metropolitana S.A, cuenta con Resolución de Bodega de Almacenamiento Transitorio de Residuos no Peligrosos. Resolución N°257/2018. Seremi Región del Maule. Informe Exposición de Ruido ACHS.
Forma de control y seguimiento	Sistema de control interno

7.6.- Decreto Fuerza Ley N°725/1967, del MINSAL Código Sanitario

Tabla 7.6.- Decreto Fuerza Ley N°725/1967, del MINSAL	
Componente/materia:	Código Sanitario.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967. Ministerio de Salud
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en Marcha
Forma de cumplimiento	Manteniendo los sectores de acopio de residuos sólidos en cumplimiento con las exigencias impuestas por SEREMI de Salud, de tal forma de evitar impactos a terceros y al medio ambiente. Los residuos industriales líquidos son tratados en la planta de Tratamiento se reutilizan en disposición en suelo cumpliendo con parámetros exigidos para tal efecto (Guía SAG, 2010).
Indicador que acredita su cumplimiento	Los residuos industriales no peligrosos se almacenan en bodega de almacenamiento temporal (resolución N°257/2018). Los residuos Peligrosos son almacenados en bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (resolución N° 1832/2007 y 2349/2008 implementada acorde a los requerimientos de Decreto Supremo 148/2004. También se cumple con Resolución Sanitaria Alcantarillado Particular (Resolución N° 129/1999) y agua potable.
Forma de control y seguimiento	Sistema de control interno

7.7.- DS N°43/2016 MINSAL. Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Tabla 7.7.- DS N°43/2016 MINSAL.	
Componente/materia:	Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas
Norma	Decreto Supremo N° 43/2016 Ministerio de Salud
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en Marcha
Forma de cumplimiento	Las sustancias peligrosas utilizadas durante la fase de operación, corresponden básicamente a productos de limpieza y estas no exceden la cantidad almacenada de 10 toneladas de sustancias inflamables o más de 30 toneladas de otra clase de sustancias peligrosas. La instalación de GLP, se encuentra certificada por la SEC con Folio de Inscripción N°1530841
Indicador que acredita su cumplimiento	Inventario de cantidades almacenadas.
Forma de control y seguimiento	Sistema de control interno



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

7.8.- DS N° 148/2004 MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Tabla 7.8.- DS N° 148/2004 MINSAL	
Componente/materia:	Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos
Norma	Decreto Supremo N°148/2004. Ministerio de Salud.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en Marcha
Forma de cumplimiento	Los residuos peligrosos generados son dispuestos en bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, (resolución N° 1832/2007 y 2349/2008 Seremi de Salud, hasta que son retirados por un proveedor de transporte autorizado y llevados a sitio de disposición final, este último también debidamente autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución N° 1832/2007 y 2349/2008 Seremi de Salud, Registros de gestión por terceros autorizados y declaración RETC.
Forma de control y seguimiento	Sistema de control interno

7.9.- DS N° 108/2014 MINENERGIA Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones de Almacenamiento, Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo y Operaciones Asociadas.

Tabla 7.9.- DS N° 108/2014 MINENERGIA	
Componente/materia:	Aprueba reglamento de seguridad para las instalaciones de almacenamiento, transporte y distribución de gas licuado de petróleo y operaciones asociadas
Norma	Decreto Supremo 108/2014 Ministerio de Energía.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en Marcha
Forma de cumplimiento	El Establecimiento cuenta con instalación industrial de GLP. Certificada por la SEC con Folio de Inscripción N°1530841.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de inscripción GLP.
Forma de control y seguimiento	Sistema de control interno

7.10.- NCh 1.333/78. DS N° 867/1978 MOP. Requisitos de Calidad de Agua para Diferentes Usos

Tabla 7.10.- NCh 1.333/78. DS N° 867/1978 MOP.	
Componente/materia:	Requisitos de calidad de agua para diferentes usos
Norma	Decreto Supremo N°86/1978. Ministerio de Obras Públicas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en Marcha
Forma de cumplimiento	Las aguas residuales tratadas en la Planta de Tratamiento de RILes son monitoreadas mediante análisis de RILes, previamente a su disposición.
Indicador que acredita su cumplimiento	Análisis de RILes
Forma de control y seguimiento	Sistema de control interno



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

7.11.- Decreto Fuerza de Ley N° 1122/1981. Fija Texto del Código de Aguas

Tabla 7.11.- Decreto Fuerza de Ley N° 1122/1981	
Componente/materia:	Fija Texto del Código de Aguas
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°1122/1981
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en Marcha
Forma de cumplimiento	Las aguas residuales debidamente tratadas, actualmente se utilizan en disposición directa en suelo al interior del predio, y no son depositadas en quebrada natural. Todos los residuos sólidos a su vez son almacenados en bodegas debidamente aprobadas y dispuestos en conformidad a lo indicado en normativa vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Análisis de RILes. Gestión de residuos sólidos
Forma de control y seguimiento	Sistema de control interno

7.12.- D.S. N° 3/2012. Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba el Reglamento para el Manejo de Lodos Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas.

Tabla 7.12.- Decreto Supremo N° 3/2012, Del Ministerio Del Medio Ambiente, Aprueba El Reglamento Para El Manejo De Lodos Provenientes De Plantas De Tratamiento De Efluentes De La Industria Procesadora De Frutas Y Hortalizas.	
Componente/materia:	Aprueba El Reglamento Para El Manejo De Lodos Provenientes De Plantas De Tratamiento De Efluentes De La Industria Procesadora De Frutas Y Hortalizas.
Norma	Decreto Supremo N°3/2012. Ministerio de Medio Ambiente.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en Marcha
Forma de cumplimiento	Los lodos generados en exceso por el sistema de tratamiento serán retirados por terceros autorizados. Previo a su retiro serán acondicionados para cumplir con el artículo 4 del DS 3/2012. Serán desaguados en cancha de secado y estabilizados con lechada de cal a pH 12.
Indicador que acredita su cumplimiento	Análisis de lodos.
Forma de control y seguimiento	Sistema de control interno

7.13.- DS N° 38/2011 MMA. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

Tabla 7.13.- DS N° 38/2011 MMA	
Componente/materia:	Establece Norma De Emisión De Ruidos Generados Por Fuentes Que Indica
Norma	Decreto Supremo N° 38/2011 Ministerio de Medio Ambiente
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en Marcha
Forma de cumplimiento	El proyecto se emplaza en una zona rural y cuenta con la medición de ruido correspondiente donde se constata que la actividad genera niveles de ruido que no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

	superan los niveles máximos establecidos en norma. Estudio de ruido (Anexo 5 de la DIA)
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudio de Ruido.
Forma de control y seguimiento	Sistema de control interno

7.14.- DS N°144/1961 MINSAL Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza

Tabla 7.14.- DS N°144/1961 MINSAL	
Componente/materia:	Establece Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza
Norma	Decreto Supremo N° 144/1961. Ministerio de Salud.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en Marcha
Forma de cumplimiento	La planta embotelladora cuenta con una Caldera inscrita y se declara en sistema RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de Declaración RETC.
Forma de control y seguimiento	Sistema de control interno

7.15.- DS N°10/2012 MINSAL. Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua

Tabla 7.15.- DS N°10/2012 MINSAL	
Componente/materia:	Reglamento de calderas, autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua
Norma	Decreto supremo N°10/2012 Ministerio de Salud.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en Marcha
Forma de cumplimiento	Inscripción Cadera (Anexo 3, expediente DIA), registro de mantención Caldera Declaración de emisiones (Anexo 4 Adenda)
Indicador que acredita su cumplimiento	Documentos de registro mantenciones, declaraciones al día.
Forma de control y seguimiento	Sistema de control interno

7.16.- Decreto N° 55/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica.

Tabla 7.16.- Decreto N° 55/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	
Componente/materia:	Establece Normas De Emisión Aplicables A Vehículos Motorizados Pesados Que Indica
Norma	Decreto N°55/1994. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Puesta en Marcha



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados pesados que ingresen a la Planta para efectuar cualquier actividad relacionada con éste, deben cumplir con este decreto contando con revisiones que indiquen que están mecánicamente aptos para circular y por tanto para cumplir con lo exigido por este decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	Sistema de control interno.

8.- Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto estableció los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

8.1- Compromiso ambiental voluntario Monitoreo Mensual de RILes Tratados.

Tabla 8.1.- Compromiso Ambiental Voluntario: Monitoreo Mensual de RILes Tratados	
Impacto asociado	Pérdida de propiedades del suelo terrestre por baja calidad del agua a disponer.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación Planta de RILes
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Reutilización del agua en riego 2.-Prevención de alteración de propiedades del suelo por cambios de calidad del agua superficial. <p><u>Descripción:</u> Se realizará mensualmente y antes de aplicación a riego, un Análisis de RILes, el que será ejecutado por Laboratorio Certificado.</p> <p>El monitoreo será de los parámetros indicados por la Guía SAG 2010,</p> <ul style="list-style-type: none"> -pH -temperatura -DBO5 -Sólidos Suspendidos <p><u>Justificación:</u> Con el análisis de Riles respectivo se tendrá certeza de que el agua es apta para ser reutilizada, sin alterar las propiedades del suelo donde se aplicará.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Planta de Tratamiento de RILes UTM (WGS 84 H19S) 6.035.792 N, 280.342 E</p> <p><u>Forma:</u> Se contratará el servicio de un laboratorio acreditado para la coordinación de la toma de muestras y el manejo de éstas adecuadamente.</p> <p><u>Oportunidad:</u> El análisis de RILes se realizará previamente a ejecutar la disposición de aguas programada de las zonas ornamentales para asegurar que la calidad del agua no afectará las condiciones del suelo.</p> <p><u>Momento:</u> El análisis de RILes se efectuará previo a comenzar disposición en las áreas ornamentales. Se realizará un monitoreo mensual.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Certificados de Análisis de RILes ejecutados por Laboratorio Acreditado.
Forma de control y seguimiento	<p>Sistema de Control de Monitoreo Interno ejecutado por parte de la Gerencia de la Empresa.</p> <p>Informe remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente.</p>

8.2.- Compromiso ambiental voluntario Monitoreo Mensual de RILes Tratados D.S N°46

Tabla 8.2.- Compromiso Ambiental Voluntario: Monitoreo Mensual de RILes Tratados D.S N°46	
Impacto asociado	Pérdida de propiedades del suelo terrestre por cambios en la calidad del agua subterránea.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación Planta de RILes
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivos:</u> 1.-Reutilización del agua en riego 2.-Prevenir de alteración de propiedades del suelo por cambios en la calidad de agua subterránea.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizará monitoreo semestral y antes de aplicación a riego, una muestra en un punto (una de las 6 llaves) para Análisis de RILes, el que será ejecutado por Laboratorio Certificado.</p> <p>El monitoreo será de los 29 parámetros indicados en el D.S. N°46. Además se incluirá parámetro DBO₅.</p> <p><u>Justificación:</u> Con el análisis de Riles respectivo se tendrá certeza de que el agua es apta para ser reutilizada, sin alterar las propiedades del suelo donde se aplicará.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> La toma de muestra se realizará en cualquiera de las llaves de descarga de RILes correspondiente que se encuentran de los sectores de riego.</p> <p><u>Forma:</u> Se contratará el servicio de un laboratorio acreditado para la coordinación de la toma de la muestra y el manejo de ésta adecuadamente.</p> <p><u>Oportunidad:</u> El análisis de RILes se realizará previamente a ejecutar la disposición programada en las zonas ornamentales para asegurar que la calidad del agua no afectará las condiciones del suelo.</p> <p><u>Momento:</u> El análisis de RILes se efectuará previo a comenzar disposición en las áreas ornamentales. Se realizará un monitoreo semestral durante los primeros 5 años.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Certificados de Análisis de RILes ejecutados por Laboratorio Acreditado.
Forma de control y seguimiento	<p>Sistema de Control de Monitoreo Interno ejecutado por parte de la Gerencia de la Empresa.</p> <p>Informe remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente SMA.</p>

8.3.- Compromiso ambiental voluntario Monitoreo Mensual D.S.N°46 Acuífero

Tabla 8.3.- Compromiso Ambiental Voluntario: Monitoreo Mensual DS N° 46 Acuífero	
Impacto asociado	Modificación Propiedades Acuífero por infiltración de agua dispuesta en zonas ornamentales.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación Planta de RILes
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivos:</u> 1.-Control de calidad de agua dispuesta en zonas ornamentales. 2.- Prevenir la modificación de propiedades del acuífero por infiltración de agua tratada utilizada como riego.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizará monitoreo de los 29 parámetros de calidad establecidos en el D.S. N°46, que establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas, el que será ejecutado por Laboratorio Certificado.</p> <p><u>Justificación:</u> Con el análisis de aguas subterráneas respectivo se tendrá se busca entregar certeza de que ésta es apta para ser reutilizada y que no se , sin alterar las propiedades del acuífero donde se aplicarán superficialmente las aguas tratadas de riego...</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Puntos de monitoreo de acuífero El monitoreo se realizará en dos puntos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

	Puntos de muestreo de Acuífero	Coordenadas UTM (Datum WGS-84, Huso 19 S)		Frecuencia de monitoreo
		N	E	
	Punto 1 (Captación Aguas)	6.035.887	280.803	Una vez al año durante 5 años.
	Punto 2 (aguas abajo)	6.035.947	280.267	Semestral durante 5 años. Posteriormente una vez al año.
	<p><u>Forma:</u> Se contratará el servicio de un laboratorio acreditado para la coordinación de la toma de muestras y el manejo de éstas adecuadamente.</p> <p><u>Oportunidad:</u> El análisis se realizará semestralmente (punto aguas abajo) y anualmente (punto captación aguas) para asegurar que la calidad del agua dispuesta no afectará las propiedades de acuífero.</p> <p><u>Momento:</u> Se realizará un monitoreo anual durante cinco años en el punto de captación de aguas y un monitoreo semestral en punto aguas abajo durante un período de 5 años, posteriormente y de acuerdo a los resultados obtenidos se realizará anualmente.</p>			
Indicador que acredite su cumplimiento	Certificados de Análisis ejecutados por Laboratorio Acreditado.			
Forma de control y seguimiento	Sistema de Control de Monitoreo Interno ejecutado por parte de la Gerencia de la Empresa. Informe remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente SMA.			

8.4.- Compromiso ambiental voluntario Monitoreo Preventivo Plantación Eucalyptus

Tabla 8.4.- Compromiso Ambiental Voluntario: Monitoreo Preventivo Plantación Eucalyptus	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación Planta de RILes
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Evaluar estado fitosanitario plantación de Eucalyptus globulus.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizará monitoreo y evaluación visual del estado fitosanitario de la plantación de manera semestral.</p> <p><u>Justificación:</u> Detectar tempranamente alteraciones en la composición de las comunidades bióticas que puedan derivar en la proliferación de plagas y enfermedades.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Zona de plantación Eucalyptus comprendida dentro de Sector 1.</p> <p><u>Forma:</u> Se realizará mediante profesional acreditado con el objetivo de detectar plagas o daños descritos para Eucalyptus globulus.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Monitoreo de carácter semestral. Se llevará registro en fichas para control interno.</p> <p><u>Momento:</u> Se realizará de manera semestral durante tres años y posteriormente se realizará un monitoreo anual.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>Informes de monitoreo de plantación de Eucalyptus globulus, ejecutados por especialista.</p> <p>En caso de muerte de árboles éstos serán repuestos, se llevará un registro fotográfico de tal actividad, según corresponda.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

Forma de control y seguimiento	Sistema de Control de Monitoreo Interno ejecutado por parte de la Gerencia de la Empresa. Informe remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente SMA.
--------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

9.- Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes.

9.1.- Plan de prevención de contingencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

9.1.1.- Riesgo o contingencia Riesgo de Incendio Forestal

Tabla 9.1.1.- Riesgo de Incendio Forestal	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Las instalaciones de la planta embotelladora EMSA cuentan con aproximadamente 1,3 hectáreas de eucaliptus.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>El Encargado de Emergencia evaluara en terreno, la magnitud de la emergencia. En el caso de no contar con la presencia de los organismos de emergencia, ordenara la evacuación total de la Empresa a una zona segura.</p> <p>Los incendios se propagan rápidamente, por lo que no hay tiempo de recoger objetos de ningún tipo, solo efectos personales que porte en ese momento.</p> <p>El personal de mantención o Guardia de Seguridad serán los encargados de corte de suministro realizara la suspensión de los suministros de Gas.</p> <p>El coordinador o jefe de emergencia, en conjunto con el apoyo del comité Paritario, lideraran la evacuación, otorgando apoyo a colaboradores, visitas que tengan problemas para desplazarse.</p> <p>La evacuación debe ser en contra de la dirección de propagación del fuego, por lo menos a unos 30 metros.</p> <p>Los integrantes del Equipo de Emergencia llevaran consigo los equipos de extinción de incendio, del centro de trabajo, para utilizar durante la evacuación.</p> <p>No se deberá apagar el fuego con ramas u objetos que pueden acrecentar su propagación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-En relación al Bosque que se ubica en el acceso de la Planta, se deberá realizar corta fuego a ambos lados, quedando un espacio de al menos 6 metros desde el bosque hasta el cercado de la dependencia. 2.- Siendo consistente con la propagación por vía aérea, se observa que se debe realizar limpieza de los Techos de las instalaciones, especialmente las próximas al Bosque; ya que es estos existe gran acumulación de material vegetal, el cual, en caso de incendio, sería propicio para la combustión. 3.- Se debe considerar la instalación de una Red Húmeda en el perímetro de la Planta, con la finalidad de dar una primera respuesta en caso de incendio. 4.- Respecto al estacionamiento de acceso a la Planta, se debe instalar señalética e instruir al personal para que, cada vez que estacione deberá ser en forma aculutada, para prevenir en caso de emergencia y generar una evacuación de forma rápida y ordenada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

	5.- En relación a la mantención del área de Bosque, se debe realizar limpieza, eliminando zarzamora y matorrales, elementos que podrían acelerar la continuidad de un incendio forestal.
Forma de control y seguimiento	Registro interno de avances en la implementación y ejecución de medidas, elaborado por prevencionista
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 Plan de Emergencias de la Adenda.

9.1.2.- Riesgo o contingencia Inundación Zonas de Disposición de Aguas en Suelos

Tabla 9.1.2.- Riesgo de Inundación Zonas de Disposición de Aguas Tratadas	
Situación de emergencia	Riesgo de inundación en zonas de disposición de aguas tratadas, por rotura de tuberías matrices y submatrices y deterioro de sistema de aspersores.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Puesta en Marcha
Acciones a implementar	En caso de detectar zonas inundadas se suspenderá inmediatamente la disposición de aguas y se evacuarán de las aguas libres presentes, mediante bombeo y distribuidas mediante pitones en el área circundante de manera homogénea para evitar infiltraciones, procediendo a la reparación de la tubería dañada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	Comunicación a la SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 Plan de Emergencias de la Adenda.

9.2.- Plan de emergencias

9.2.1.- Situación de emergencia: Riesgo de Incendio Forestal.

Tabla 9.2.1.- Riesgo de Incendio forestal	
Situación de emergencia	Riesgo de Incendio Forestal en Zona de Plantación de <i>Eucalyptus</i> de aproximadamente 1,3 hectáreas
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Puesta en Marcha
Acciones a implementar	En caso de observar humo en alguna zona con vegetación se deberá, informar de la emergencia al coordinador o jefe de emergencia y al guardia de seguridad. Los Encargados de Emergencia y el guardia de seguridad deberán comunicarse inmediatamente a los organismos de emergencia: CONAF (130), Bomberos (132) o Carabineros (133).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	Comunicación vía correo electrónico y telefónico.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 Plan de Emergencias Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

9.2.2.- Situación de emergencia: Riesgo de inundación Zonas de Disposición de Aguas Tratadas.

Tabla 9.2.2.- Riesgo de Inundación Zonas de Disposición de Aguas Tratadas	
Situación de emergencia	Riesgo de inundación en zonas de disposición de aguas tratadas, por rotura de tuberías matrices y submatrices y deterioro de sistema de aspersores.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Puesta en Marcha
Acciones a implementar	En caso de detectar zonas inundadas se suspenderá inmediatamente la disposición de aguas y se evacuarán de las aguas libres presentes, mediante bombeo y distribuidas mediante pitones en el área circundante de manera homogénea para evitar infiltraciones, procediendo a la reparación de la tubería dañada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	Comunicación vía correo electrónico.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 6 Plan de Emergencias, Adenda.

10.- Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no hubo un proceso de participación ciudadana (PAC), razón por la que, consecuentemente, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

11.- Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12.- Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1.- de la presente Resolución.

13.- Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

14.- Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

15.- Que, para que el proyecto MODIFICACIÓN A SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A. pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

- 16.- Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.
- 17.- Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.
- 18.- Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.
- 19.- Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto MODIFICACIÓN A SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A., de Embotelladora Metropolitana S.A.
- 2°. Certificar que el proyecto MODIFICACIÓN A SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A. cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el proyecto MODIFICACIÓN A SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A. cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 140, 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. Certificar que el proyecto MODIFICACIÓN A SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A. no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1.- del presente acto.
- 6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

Juan Eduardo Prieto Correa
Delegado Presidencial
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

PCT/MFA

Distribución:

Marco Antonio Orellana Miranda <morellana@emsachile.com>
SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <antonio.munozc@sernageomin.cl,
sea@sernageomin.cl>
CONAF, Región del Maule <luis.carrasco@conaf.cl>
DGA, Región del Maule <enrique.osorio@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región del Maule <manuel.montero.m@mop.gov.cl>
DOH, Región del Maule <claudia.vasconcellos@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región del Maule <cbravo@goremaule.cl>
Ilustre Municipalidad de Colbún <pmunoz@municipalidadcolbun.cl>
SAG, Región del Maule <luis.pinochet@sag.gob.cl, carolina.gonzalezlopez@sag.gob.cl,
director.sag7@sag.gob.cl>
SEC, Región del Maule <fvaldebenito@sec.cl, esariego@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región del Maule <luis.verdejo@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule <Cebner@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región del Maule <aprizant@minenergia.cl>
SEREMI de Salud, Región del Maule <marlenne.duran@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule <cpalacios@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule <gmontero@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule <jlavin@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región del Maule <felipe.muena@mop.gov.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule <rmelo@sernatur.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2153460307>

Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@sis.gov.cl>
Superintendencia de Medio Ambiente <contactorca@sma.gov.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <pvargas.7@sea.gov.cl>

Oficial de Partes <jcastro.7@sea.gov.cl>